



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Facultad de Derecho Y Ciencias Políticas
Escuela Profesional De Derecho Y Ciencias Políticas

**Ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de
violencia familiar**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor

Maria Isabel Estefany Espinoza Pantoja

Asesor

Abog. Oscar Alberto Bailón Osorio

Huacho – Perú

2023

INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCION A FAVOR DE LAS MUJERES VICTIMAS

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

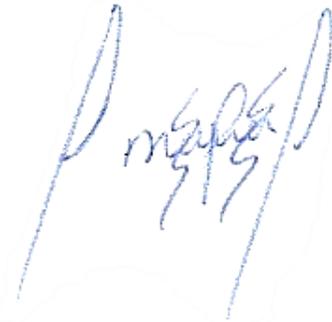
FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Católica Sedes Sapientiae Trabajo del estudiante	2%
2	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.upao.edu.pe Fuente de Internet	2%
5	repositorio.uta.edu.ec Fuente de Internet	2%
6	idoc.pub Fuente de Internet	2%
7	Submitted to Universidad Manuela Beltrán Trabajo del estudiante	2%

TÍTULO

**INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A FAVOR DE
LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**

ELABORADO POR:



**MARIA ISABEL ESTEFANY ESPINOZA PANTOJA
BACHILLER**



O. Alberto Bailón Osorio

ABOGADO

C.A.H. 245

ABOG. OSCAR ALBERTO BAILÓN OSORIO

ASESOR

CÓMITE EVALUADOR:



DR. WILMER MAGNO JIMENEZ FERNANDEZ
PRESIDENTE



BARTOLOME EDUARDO MILAN MATTA
DOCENTE UNIVERSITARIO
DNU 439

DR. BARTOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
SECRETARIO



MG. MIGUEL HERNAN YENGLER RUIZ
VOCAL

DEDICATORIA

A Jehová, por su amor sempiterno y con su congratulación, tolerar llegar a esta etapa de mi travesía académica.

MARIA ISABEL ESTEFANY ESPINOZA PANTOJA

AGRADECIMIENTO

A mis padres, que forman parte de esta meta profesional
y son parte de mi vida.

A mis profesores de la Facultad, por irradiar mi vida erudita
y ser la vía de mis propósitos.

MARIA ISABEL ESTEFANY ESPINOZA PANTOJA

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE	v
RESUMEN	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	5
1.2.1. Problema General.....	5
1.2.2. Problemas Específicos	5
1.3. Objetivos de la investigación	5
1.3.1. Objetivo General	5
1.3.2. Objetivos Específicos	5
1.4. Justificación de la investigación.....	6
1.5. Delimitaciones Del Estudio	6
1.6. Viabilidad Del Estudio	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación	
2.1.1. Investigaciones Internacionales.....	8
2.1.2. Investigaciones Nacionales.....	11
2.2. Bases Teóricas	
2.2.1. LA INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN	13
2.2.1.1. Conceptualización.....	13
2.2.1.2. Características	14
2.2.1.3. Objeto.....	15
2.2.1.4. Partes intervinientes.....	16
2.2.1.5. Clases de medidas.....	17
2.2.1.6. Objeto probatorio.....	18
2.2.1.7. Enfoques	19
2.2.1.8. Naturaleza jurídica.....	20
2.2.1.9. Postura de la investigadora	20
2.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR	22
2.2.2.1. Conceptualización.....	22
2.2.2.2. Características	23
2.2.2.3. Causas.....	24
2.2.2.4. Factores de violencia familiar.....	25
2.2.2.5. Efectos.....	25

2.2.2.6. Itinerario de la acción de violencia	26
2.2.2.7. Tesis sobre el bien jurídico tutelado	27
2.2.2.8. Legislación comparada.....	27
2.2.2.9. Postura de la investigadora.....	28
2.3. Bases filosóficas.....	29
2.4. Definición de términos básicos	29
2.5. Hipótesis de investigación	30
2.5.1. Hipótesis General	30
2.5.2. Hipótesis Específicas	30
2.6. Operacionalización de variables.....	31

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño Metodológico	32
3.1.1. Tipo de investigación:.....	32
3.1.2. Nivel de investigación:	32
3.1.3. Enfoque:	32
3.1.4. Métodos:.....	33
3.1.5. Diseño:.....	33
3.2. Población y muestra.....	34
3.2.1. Población.....	34

3.2.2. Muestra	34
3.3. Técnicas de recolección de datos	34
3.3.1. Técnicas a emplear	34
3.3.2. Descripción de los instrumentos	35
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	35

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis de los Resultados	36
4.1.1. Resultados cualitativos	36
4.2. Contrastación de hipótesis	40

CAPÍTULO V

DISCUSIONES

5.1. Discusión de resultados	48
------------------------------------	----

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones	50
6.2. Recomendaciones	51

REFERENCIAS

7.1. Fuentes Documentales.....	52
7.2. Fuentes Bibliográficas.....	53
7.3. Fuentes Electrónicas.....	54

ANEXO

Anexo N° 01: Matriz de consistencia

Anexo N° 02: Entrevista

ÍNDICE DE TABLAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Tabla 1. Sexo	36
Tabla 2. Régimen Laboral	37
Tabla 3. Estado Civil	38
Tabla 4. Nivel de Instrucción.....	39
Tabla 5. Nivel de Eficacia.....	40
Tabla 6. Nivel Causal.....	41
Tabla 7. Naturaleza Jurídica	43
Tabla 8. Nivel de Efecto	45
Tabla 9. Nivel de Neutralización	47

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1	40
Tabla de Contrastación 2	45

ÍNDICE DE FIGURAS

RESULTADOS CUALITATIVOS

Figura 1: Sexo.....	36
Figura 2: Régimen Laboral.....	37
Figura 3: Estado Civil.....	38
Figura 4: Nivel de Instrucción.....	39
Figura 5: Nivel de Eficacia.....	41
Figura 6: Nivel Causal.....	42
Figura 7: Naturaleza Jurídica.....	43
Figura 8: Nivel de Efecto.....	46
Figura 9: Nivel de Neutralización.....	47

RESUMEN

OBJETIVO: La investigación en introito, tiene como objetivo de nivel general, establecer cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021. **METODOLOGÍA:** Con respecto a este extremo, es propicio sostener que el estudio en evocación es Descriptiva-Explicativa, la misma que se canalizo con una muestra probabilística de 12 operadores jurídicos del Distrito Judicial de Lima Norte, entre jueces, secretarios judiciales y asistentes administrativos. Asimismo, es de destacar que se empleó como técnica a la observación y entrevista. **RESULTADOS:** Por lo mencionado y sobre el principio del procesamiento de datos, se instituyo que la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas. **CONCLUSIONES:** En forma concluyente, se ha establecido que la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.

Palabras clave: Medidas de Protección. Familia, Víctima y Violencia Familiar.

ABSTRACT

OBJECTIVE: The investigation in introit, has as a general objective, to establish what is the cause that generates the ineffectiveness of the protection measures in favor of women victims, to prevent family violence in the Judicial District of Northern Lima-Period 2021

METHODOLOGY: Regarding this point, it is propitious to maintain that the study in question is Descriptive-Explanatory, the same one that was channeled with a probabilistic sample of 12 legal operators from the Judicial District of Northern Lima, including judges, court clerks and administrative assistants. . Likewise, it is noteworthy that observation and interview were used as a technique.

RESULTS: For the aforementioned and on the principle of data processing, it was established that the non-observance of the object of Law No. 30364, is the cause that generates the ineffectiveness of the protection measures in favor of women victims.

CONCLUSIONS: In a conclusive way, it has been established that the non-observance of the object of Law No. 30364, is the cause that generates the ineffectiveness of the protection measures in favor of women victims, to prevent family violence in the Judicial District of Lima. North-Period 2021.

Keywords: Protection Measures, Family, Victim and Family Violence.

INTRODUCCIÓN

El estudio en alusión, tiene como objetivo general en su estructura, establecer cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021. Por ello, se instituye los contenidos que la conforman:

En el capítulo primero, esbozado como EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, se personifica el problema de estudio.

En el capítulo segundo, bajo el nomen iuris de MARCO TEÓRICO, se examinan el fundamento científico y filosófico del estudio en corolario.

En el capítulo tercero, bajo el título de METODOLOGÍA, se exterioriza el diseño científico.

En el cuarto capítulo, se expresa LOS RESULTADOS, que se canaliza mediante las teorías del objeto de estudio.

En correspondencia al quinto capítulo, se funda LAS DISCUSIONES, por el cual se instrumentaliza el contraste y comparación de postulados.

En cuanto al capítulo sexto, se establece LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, la misma que personifica los fundamentos conclusivos del estudio.

En definitiva, pero no menos significativo, están LAS REFERENCIAS, que abarca las Fuentes Bibliográficas, Documentales, Electrónicas y Hemerográficas.

CAPÍTULO I

Planteamiento del problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, la intimidación de género personifica una de los resquicios nacionales con mayor cronología en la tradición del orbe, máxime si trayendo a colación el discurso patriarcal imperioso, se instituyó y estableció a la mujer hacia el avasalle al yugo del hombre; cuyo planteamiento se halla en la filosofía griega signada en el pensamiento de Aristóteles, a través del cual, la mujer debe estar supeditada a la volición del hombre, a correspondencia que dicha situación halla su contrapartida en el precepto imperante de la naturaleza. En este contexto se comprende, que la violencia familiar compone un problema que oprime a la estructura familiar peruana y la sociedad general en pleno, ello a resultado que, en el año 2016, el Instituto Nacional de

Estadística e Informática, expreso que en promedio el 32.3% de la población peruana (mujeres), es objeto de violencia psicológica y física. Es así que, en los postrimeros años, un tema que ha tenido una gran relevancia en nuestra legislación, es sin duda la violencia contra la mujer, a corolario del debate doctrinario y jurisprudencial que ha generado su tratativa social, política y normativa; máxime si a ello se agrega el acrecentamiento gradual que ha tenido el acto de violencia en comento en nuestro Estado actual, así como, que en gran demasía muchos casos han deslizado con el óbito de la mujer. Ahora bien, en el escenario actual coexiste un aumento desproporcionado de crónicas pasmosas referentes con el maltrato, siendo las víctimas más derrelictas de tan detestable perversidad las mujeres; principalmente si a ello se agrega que somos la segunda nación con ingentes repertorios de violencia a mujeres en Sudamérica. En este orden de postulados y ante la situación en comento, se tiene que el Poder Constituido en remembranza a la problemática en autos y a fin de neutralizarla, en un primer momento emitió la Ley N° 26260, cuyo propósito fundamental si bien fue mermar las cuestiones de intimidación y dictar medidas de tutela a la víctima; no obstante, a ello en la realidad practica el propósito en corolario fue un hecho utópico, a consecuencia de su incorrecta aplicabilidad. En cuanto a la ley descrita precedentemente, sostenemos que la misma y sus ulteriores modificaciones no consumaba de forma completa con su propósito, esto es ofrecer una eficaz protección a las mujeres objeto de violencia, prolongando los procesos, en algunas oportunidades por tres o cuatro años. En este escenario y no habiendo cumplido el dispositivo legal descrito ut supra con la observancia de su objetivo, es que el Estado con cooperación de la sociedad civil en un segundo momento emitió la Ley N° 30364, cuyo objetivo no solo era sancionar, sino suprimir toda representación de acciones de violencia, que se provocaría contra la

unidad descrita. Con respecto a esta segunda ley, somos del criterio que si bien instituye normativamente dispositivos, medidas y políticas integrales de prevención de las víctimas, así como, reparación del daño causado; en la práctica judicial por su nivel de mora y omisión en su contenido de eficacia, no es factible garantizar al grupo familiar y las mujeres un escenario eximente de actos de violencia, afirmando la prerrogativa integral de sus derechos fundamentales. Asimismo, es propicio agregar que en nuestro entender la ley en corolario, se funda en un contenido de connotación penal, así como, en cuanto a las medidas en referencia, estas actualmente son emitidas por la Judicatura mediante audiencia única. Ahora bien, es oportuno mencionar al doctrinario Alfaro (2004:115) quien nos dice: “Son mecanismos legales consagrados a neutralizar o disminuir las derivaciones nocivas de la práctica de acciones de violencia, consumada por un detestable ser humano”.

Por otro lado, y habiéndose descrito el marco evolutivo y positivo en referencia, se advierte con el presente estudio, que las medidas en corolario como un instrumento para neutralizar los actos de violencia familiar, actualmente son ineficaces a reticencia de determinadas causas, como es que si bien la misma se emite, sin embargo, no cumple con salvaguardar a la víctima, más si, la expone todavía más; es decir, inobserva el objeto de la Ley N° 30364. A lo indicado, se tiene como segunda causa, que la medida en remembranza no cumple con su función transcendental; generándose en este extremo un resultado divergente al objeto de la ley de la materia. En definitiva por lo descrito y el fin sancionador de nuestro Estado que está personificado por el Derecho Penal (que no solo busca prevenir, sino también sancionar a los responsables de acciones que transgredan bienes jurídicos tutelados), es que se efectúa la presente investigación, a fin de no solo describir las causales que generan la inutilidad de las

medidas en miramiento, sino también sus efectos negativos; como es la falta de protección legal a la víctima y el menoscabó al principio de la dignidad humana; a partir del cual se establecerá un control de pronóstico, con el objetivo de elevar su eficacia y eficiencia respectivamente.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. -Problema general

¿Cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?

1.2.2. -Problemas específicos

1.2.2.1. -Problema específico N° 01

¿Cuál es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. -Objetivo general

-Establecer cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Período 2021.

1.3.2. -Objetivos específicos

1.3.2.1. -Objetivo específico N°01

-Instituir cual es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Período 2021.

1.4. Justificación de la investigación

1.4.1. Teórica

-El presente parámetro, se justifica a corolario que no solo se ceñirá a la problemática esbozada, sino también a la tratativa e instrucción de sus causas y efectos; a partir del cual se efectuará un aporte a la dogmática, estableciendo dispositivos y mecanismos más eficaces, que demanden su correcta aplicabilidad y ejecutoriedad.

1.4.2. Práctica

- El contenido en remembranza se justifica, a resultado que se instituye en un aporte de contenido normativo, a fin de fortificar la Ley N° 30364.

1.4.3. Metodológica

- Se justifica en el escenario en autos, a corolario que los actos conclusivos y recomendativos del estudio en remembranza, serán factibles de ser canalizadas y empleadas en continuados estudios de contenido científico.

1.4.4. Legal

- En cuanto al parámetro en corolario, se tiene que su justificación responde a que el estudio en reminiscencia tiene un marco legal, el cual se halla expresada en la Ley N° 30364.

1.5. -Delimitaciones del estudio

1.5.1. -Espacial:

El estudio en evocación, halla su unidad en los operadores jurídicos concernientes al Distrito Judicial de Lima Norte.

1.5.2. Temporal:

El 2021, es el año fiscal en que se ubica temporalmente el estudio en corolario.

1.6. Viabilidad del estudio

En correspondencia a este extremo, se tiene que en el escenario de la comunidad de investigación, la ilustración y el perfeccionamiento de un estudio de contenido epistemológico. Es así por lo expresado, que desde la postura de la investigadora el estudio en remembranza resulta hacedero, a consecuencia que tiene como base, la planificación y ejecución de estudio de su estructura, la misma que se halla expresada en el periodo de tiempo, literatura bibliográfica, así como, el postulado financiero, el cual será sufragado por la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

En proporción a este parámetro, somos del criterio que está referido a los estudios anteriores que se han hecho sobre el tema objeto de investigación, el cual tiene un nivel local, nacional e internacional comparativamente. Al respecto, se tiene los siguientes antecedentes a describir:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. -Investigaciones internacionales

2.1.1.1.-Tesis

1.- Andreu, A. (2017) en su tesis "*Víctima y Desvictimización*", postula las conclusiones siguientes:

- La relación simbiótica entre victimario y víctima, debe desafiar nuevos paradigmas que no tienen en cuenta sus verdaderas necesidades.
- Más allá del obstáculo y de toda dificultad, se debe ser capaz de brindar una atención efectiva de acuerdo con un diseño predeterminado.
- Los ámbitos de la justicia y la salud, también deben ser incluidos en la vigilancia permanente y atención integral a las víctimas.
- Toda la gama de apoyo a las víctimas, no excluye situaciones traumáticas de peligro o una ruptura significativa en el curso de los desastres.

2.- Diez, E. (2016) en su tesis "*Victimas de la Violencia de Genero resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídico penales*", menciona las siguientes conclusiones:

- Uno de los efectos de esta omisión de la alineación especializada, es la victimización obligatoria que exige nuestro sistema de justicia penal.
- El descontento de las víctimas en los ámbitos sustantivo, procesal, penal y social, no ha sido mayoritariamente pronunciado.

3.- González (2016) en su tesis "*La violencia contra las mujeres*" manifiesta las siguientes conclusiones:

- Actualmente no existe un conocimiento previo de la prevalencia y la gravedad de la violencia y la criminalidad generalizadas.

- Para lograr resultados positivos para la ciudadanía, se deben fomentar los valores de una formación adecuada y educada en toda la sociedad.

4.- Román (2017) en su tesis *“La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género”* refiere las conclusiones siguientes:

- La acción de violencia, enuncia una inobediencia extensiva y prolongada.

- La protección de las víctimas solo es factible, a partir de la constitución de un parámetro de nivel estratégico, el mismo que deberá tomar en remembranza consecuencias y causas de la violencia.

En cuanto a las tesis objeto de cita, consideramos que la violencia es una acción deliberada que se expresa en todo escenario social como las relaciones estructurales, la cual menoscaba a la familia en general, la misma en la que se desenvuelve un proceso sofisticado y evolutivo en su estructura económica, política y social; máxime si la acción de violencia de género, personifica una de los resquicios con contenido social, con mayor proporción en la usanza del orbe.

2.1.2. -Investigaciones Nacionales

1.- Alcázar & Mejía (2017) en su tesis *“Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia”*, postula las siguientes conclusiones:

- Se evidenció que el derrotero adherido a través de la Ley N° 30364, es infructuoso.
- Se postula que la instancia judicial, debe determinar parámetros de protección en un plazo de 72 horas; sin embargo, la misma carece de una incorrecta aplicabilidad.

2.- Electo, M (2017) en su tesis *“Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260”* indica la siguiente conclusión:

- Es necesaria y vital la corrección que deben efectuarse a las medidas de protección.
- No coexiste conexión legal, de las medidas de tutela que son dictadas por la instancia judicial y los actos materia de denuncia.

3.- Delgado, A. (2016) en su tesis *“La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado”* refiere a las siguientes conclusiones:

- Se diseña la insuficiencia de fundar un extremo de proporcionalidad, entre la función que efectúa el Estado y el derecho de defensa de la víctima.
- Se necesita algo más que implementar reglas para cambiar nuestro sistema de justicia penal, máxime si las reglas también deben aplicarse y llevarse a cabo correctamente.

4.- Rafael & Fernández (2017) en su tesis *“Ineficacia de las Medidas de Protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364”* manifiesta las siguientes conclusiones:

- No precede una intervención correcta del beneplácito de los postulados normativos.
- El Estado establece el amparo de prerrogativas y derechos, en clarividencia a divergentes mecanismos internacionales, concernientes a la violencia familiar.
- No preexiste avocación legal, entre lo indicado por la víctima y la medida dictada por la instancia jurisdiccional.

Con respecto a las tesis descritas, somos de la opinión que el capítulo primero de la Ley N° 30364, establece el escenario de la normatividad que alude a los límites o alcances de la misma, máxime si de la lectura de su estructura, se bosqueja la línea de interpretación y análisis que debe tenerse en consideración a su contenido. Es así que, el fin sancionador en nuestra legislación vigente, se halla expresada por el Derecho Penal, el cual como disciplina no encuentra su ratio legis en solo prevenir, sino a ello se agrega su capacidad sancionatoria a los responsables de las acciones que menoscaben los bienes jurídicos tutelados por el TUO de la Ley en corolario. Finalmente, desde nuestra postura expresamos que es viable aseverar que los fines del texto en alusión, se iguala a los conformes fines de la pena desde el horizonte de la teoría mixta, que es acopiada por nuestro Estado actualmente.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

En afinidad al estudio en autos, se tiene que el mismo nos ha aproximado a investigar sobre la acción de violencia hacia la mujer, ocurrencia fáctica que ha consentido conocer y comprender un problema social y normativo; que no es más que la personificación de desigualdades que coexiste en nuestro Estado. Es así, que previamente a desarrollar la variable en corolario, es pertinente puntualizar algunas ideas básica concerniente a la terminología VICTIMA. A lo indicado, el doctrinario Villegas (2013:112) nos manifiesta: “Deriva del vocablo latino vincire, que representa al individuo vencido”

Ahora bien, habiéndose delimitado la premisa precedida, es menester señalar en cuanto a variable en curso denominada MEDIDAS DE PROTECCIÓN, que son aquellas condiciones y providencias que tiene en consideración el Estado, con el propósito de amparar y brindar protección a la víctima objeto de agresión. En este orden de postulados, desarrollaremos su estudio como se puntualiza subsiguientemente:

2.2.1.1. CONCEPTUALIZACIÓN

A. Alfaro (2004:116) señala: “Son parámetros legales, seleccionados a neutralizar o disminuir las derivaciones dañinas y nocivas al adiestramiento de la violencia contra la mujer”

B. Flora (2014:157) nos dice: “Es un dispositivo que tiene como objeto, ofrecer soporte y amparo”

Por lo expresado consideramos, que las medidas de protección son componentes cuya esencia reside en brindar apoyo, amparo y protección a las víctimas objeto de violencia, las mismas que tienen un reconocimiento legal en nuestro sistema normativo vigente. A lo mencionado, cabe agregar que las medidas en corolario son impuestas por la Judicatura propensos al cese de la agresión, prevención de reiterancia y a excluir o apartar de todo perímetro perjudicial a la víctima; teniendo entre las más comunes y recurrentes al retiro del agresor del hogar, el impedimento de acercamiento del agresor, la prohibición de comunicación del agresor con la víctima por cualquier medio.

2.2.1.2. CARACTERÍSTICAS

En afinidad a esta directriz el jurista Núñez (2014:95), indica que tiene las particularidades siguientes:

- A. Es **CONGRUENTE**, a derivación que se estima situaciones determinadas de la víctima y la evaluación que efectúa la instancia judicial.
- B. Es **INMEDIATA**, a resultado de fundar una acción sucesiva.
- C. Es **TUITIVA**, a corolario que el órgano jurisdiccional, avala y ampara el derecho de acción.
- D. Es **PERSONALÍSIMA**, a concordancia que se otorga individualmente, para caso en concreto.
- E. Es **VARIABLE**, en afinidad que el órgano jurisdiccional, tiene la prerrogativa para modificarlas y ampliarlas respectivamente.

En correspondencia a lo descrito, somos del criterio que las medidas de protección van más allá de un contenido normativo, ya que, la misma permite desde un contexto social y terapéutico, que la víctima se rehabilite de los traumas y violencia de la que fue objeto.

2.2.1.3. OBJETO

En correspondencia al artículo 32 de la ley N° 30364, se tiene que persigue el presente objeto:

El objeto de las medidas de protección, es contrarrestar o minimizar las consecuencias nocivas de la violencia practicada por la persona denunciada y consentir a la víctima el normal desarrollo de sus actividades cotidianas; con la finalidad de aseverar su integridad psicológica, física y sexual, o de su familia y proteger sus bienes patrimoniales. El juzgado las dicta, teniendo en cuenta el riesgo de la víctima, la urgencia, la necesidad de amparo y en el peligro en la demora.

A lo expresado, somos de la idea que el objeto del dispositivo legal en remembranza, consiente que la víctima reciba elementos para el crecimiento regular y el avance en sus actividades cotidianas, imposibilitando al agresor cualquier acción adversa en esta situación.

2.2.1.4. PARTES INTERVINIENTES

Respecto al parámetro en expresión, se tiene que, en la instrucción, paralelismo de la variable en mención, intervienen las siguientes autoridades, siendo las siguientes:



Por lo manifestado, se tiene que las medidas en mención se expiden por los ejecutantes de justicia prescrita por disposición normativa, la misma que en nuestro entender, responde a un contenido de peligro, necesidad y urgencia respectivamente.

2.2.1.5. CLASES DE MEDIDAS

En corolario a la ley de la materia, se funda las siguientes clases, siendo las siguientes:

CLASES	DESCRIPCIÓN
EL RETIRO DEL AGRESOR DEL DOMICILIO	Es una disposición, mediante el cual el agresor debe abandonar de forma voluntaria o por coerción el hogar.
IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD A LA VÍCTIMA EN CUALQUIER FORMA, A LA DISTANCIA QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL DETERMINE	Es una providencia de amparo, que consiente a la víctima, tener la serenidad que su agresor no se va a aproximar o comunicar.
PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN CON LA VÍCTIMA VÍA EPISTOLAR, TELEFONICA, ELECTRONICA; ASIMISMO, VIA CHAT, REDES SOCIALES, RED INSTITUCIONAL, INTRANET U OTRAS REDES O FORMAS DE COMUNICACIÓN	Se instituye en una medida de amparo, que postula que de ninguna manera el agresor posea comunicación con la víctima.

En nuestra consideración, indicamos que la clasificación en autos, parte de la contingencia donde el agresor pueda practicar y ejercitar algún daño o perjuicio a la víctima y lo que se busca con ello, es el desarrollo normal y uniforme de una ulterior situación de violencia.

2.2.1.6. OBJETO PROBATORIO

En afinidad a este punto, se instituye que el otorgamiento de las medidas en mención, están subordinadas a determinados requisitos; a corolario que, si la misma no coexistiese, en alguna medida podría fundarse algún menoscabo a los derechos fundamentales. Es así, que el doctrinario Núñez (2014:103), manifiesta: “Se establecen los caudales evidentes que conservarán su estructura”, estableciendo así los siguientes parámetros:



Al respecto, consideramos que en la actuación probatoria de los medios descritos en reminiscencia, se tiene que los mismos se hallan regidos por determinados principios, entre los que destaca el principio de proporcionalidad, razonabilidad, igualdad y de debida diligencia respectivamente. A lo descrito, es relevante indicar que la misma parte de la aceptación y reconocimiento de que la protección de las víctimas de esta clase de violencia es de interés estatal, correspondiendo al Estado no solo la protección de la víctima como tal, sino también la creación de programas destinados a varones (agresores o potenciales agresores), para prevenir todo tipo de conductas violentas.

2.2.1.7. ENFOQUES

En proporción a este extremo, el doctrinario Alfaro (2004:186) indica los enfoques a puntualizar:

ENFOQUES	DESCRIPCIÓN
<i>ENFOQUE DE GENERO</i>	Establece la coexistencia de situaciones desiguales en la correspondencia entre hombres y mujeres.
<i>ENFOQUE DE INTEGRALIDAD</i>	Postula que en la agresión contra las mujeres, asisten misceláneas de causas y elementos.
<i>ENFOQUE DE INTERCULTURALIDAD</i>	Relata la parvedad del coloquio, entre las distintas culturas que se instituyen en la sociedad.

En cuanto a este punto concordamos con los tres enfoques en autos, sin embargo, con mayor preeminencia por el de integralidad, a derivación que mediante el enfoque en alusión, se reconoce que en el Estado Peruano se personifica violencia contra la mujer, que haya múltiples causas y están coexistentes a nivel familiar, individual, estructural y comunitario. Es por lo mencionado, que sostenemos que esta violencia se forjó parte del pensamiento social y no solo está concurrente en personas de escasa cultura, sino de igual forma en profesionales pertenecientes del poder gubernamental; por lo que dicha violencia ha formado una variedad de estructura social.

2.2.1.8. NATURALEZA JURÍDICA

En cuanto a este parámetro, el jurista Villanueva (2009:162), refiere el siguiente postulado: “Su naturaleza jurídica, no responde a un parámetro cautelar”

Por lo expresado, reflexionamos que el punto en alusión contiene ciertos caracteres, en la que destaca que personifica una representación sui generis de amparo. Es así, que en nuestro entender la insuficiencia efectividad de las medidas en comento, responde a su esencia de violencia; ya que, ante un suceso de tragedia no es viable aseverar que la Policía, llegue a tiempo al lugar de los sucesos.

2.2.1.9. POSTURA DE LA INVESTIGADORA

En Afinidad a esta variable, somos del criterio que son dispositivos legales que extienden como propósito principal y trascendental, a salvaguardar y defender la integridad en su contenido sexual, psicológica, física y moral de la víctima objeto de la acción violenta; cuya naturaleza jurídica como se citó, no es cautelar, más si, en nuestra consideración es una expresión sui generis de tutela, caracteriza por su inmediatez y su equivalencia al acto decisorio; revelando de esta forma algunos caracteres inherentes a los procesos de tutela urgente. Es por lo expresado, que las medidas descritas en el contexto de la Ley N°30364, constituyen parte de los dispositivos canalizados por el legislador positivo, para tutelar las prerrogativas esenciales de los miembros que conforman la familia y de las mujeres violentadas. Por último, pese a coexistir un instrumento normativo

para los ilícitos penales como es verbigracia de ello el feminicidio; en nuestra opinión esto no ha sido suficiente para erradicarlo por completo; ello a causa que no ha sido viable cumplir con el objetivo de la norma, como es erradicar y prevenir la violencia.

2.2.2. VIOLENCIA FAMILIAR

En correspondencia a este punto, es propicio recalcar que la violencia en todo ámbito ha sido un impasible en la tradición del ser humano y es fracción de un parámetro didáctico e histórico en el albur de los catálogos amatorios, a derivación que el conocimiento antropológico no ha definido principios limitados para este extraño indicador, pero, si ofrece algunos vestigios sobre las sagacidades entre la mujer y el hombre. Es así, que la violencia se exterioriza con el ejercicio y acción de una diversidad de sujetos, para ejecutar algo, la misma que se halla limitada a producir algún menoscabo en la integridad de la persona.

2.2.2.1. CONCEPTUALIZACIÓN

Con proporción a la conceptualización de la variable en remembranza, se tiene a los siguientes teóricos:

- A. Arias (2002:165) manifiesta: “Es un anómalo de contenido social, que atraviesa toda Sociedad y es de esencia multicausal”
- B. Ruiz (2002) nos dice “Es una grafía que provoca detrimento” (p.84)
- C. Salas (2012:74) indica: “Es un adiestramiento de mando, a través del cual la fuerza involucra un abajo y un arriba, existentes o alegóricos”

Por lo expresado, sostenemos que se instituye que la violencia familiar es aquella expresión de violencia en un Estado, que es de suma categoría, a resultado que es en el seno del hogar donde se forma y se desarrolla los ciudadanos. Al respecto, es de mencionar que en la actualidad, tal esbozo no ha quedado postergado en su integridad, a derivación que aun coexiste un saldo cultural que se resiste a su permutación. Finalmente, lo personificado expresa que los indicadores de violencia en contra de la mujer siguen en acrecentamiento, doblgando las cifras registradas públicamente por la ONU Mujeres, vale decir, nuestro Estado se evidencia como un país con mujeres naturalizadas con la violencia y varones violentos.

2.2.2.2. CARACTERÍSTICAS

Posterior a haber conceptualizado el término violencia familiar, es preciso citar la proposición indicada por los docentes Alonso & Castellanos (2006:74), quienes indican las peculiaridades a discernir:

- A. Menoscaba los derechos humanos de niños, adolescentes, mujeres y mayores
- B. Es incommovible, invariable y apunta a todos los modos de abuso entre los integrantes de una familia.
- C. Es vocablo de una extendida divergencia social, que asiste entre mujeres y varones.

En cuanto a este extremo, somos de la opinión que en lo que corresponde a la conceptualización de la acción de violencia contra la mujer, la misma se personifica como las actuaciones que abarca todos los viables escenarios, que genera la muerte, sufrimiento o daño sexual. Vale decir, la conceptualización en corolario comprende todas las expectativas, horizontes o modalidades de cualquier espacio, que le produzca alguna afectación a la mujer. En definitiva, tal y como se ha fundado precedentemente, el enfoque de integralidad, consiente una estructura arraigada en los perímetros sociales y laborales.

2.2.2.3. CAUSAS

En correspondencia a este punto, el doctrinario Alfaro (2004:290) indica: “La acción de violencia familiar, tiene en su estructura causales que la fundan “siendo las que se puntualiza:

La drogadicción
Machismo
El alcoholismo
Educación Deficiente
El no poder controlar los impulsos

En afinidad a las causas en comento, somos del criterio que la violencia familiar produce un daño, el cual, sin duda perjudica la salud psicológica y física del sujeto objeto de violencia

2.2.2.4. FACTORES DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Con proporción a este extremo, los maestros Alonso & Castellanos (2006:79), expresan los siguientes factores, como se puntualiza a continuación:

A.- **FACTORES SOCIALES**: Referida a la falta de socialización que tiene un gran porcentaje de personas en una nación.

B.- **FACTORES CULTURALES**: Concernientes a parámetros de subordinación y de ordenes de dominio.

C.- **FACTORES FAMILIARES**: Referido al bajo nivel de confianza y de valores en el entorno familiar.

D.- **FACTORES ECONÓMICOS**: Alusivo a la falta de empleo, precariedad salarial y abuso laboral.

2.2.2.5. EFECTOS

En cuanto a este paralelismo, el docente Alfaro (2004:294), indica los efectos de la violencia familiar, como se discierne:

A. Falta de trabajo

B. Miedo

C. Calidad de vida

D. Concavidad,

E. Pérdida de autoestima

F. Aislamiento

G. Ambivalencia

En cuanto a este extremo, sostenemos que la violencia contra la mujer, no solo genera los postulados descritos, sino a ello se agrega la salud mental y física a largo plazo, afectando no solo a las mujeres involucradas, sino también a sus familiares e hijos respectivamente.

2.2.2.6. ITINERARIO DE LA ACCIÓN DE VIOLENCIA

El docente Aywar (2007:171), exterioriza que el itinerario de la acción de violencia, postula los ciclos a remembranza:

ITINERARIO	DESCRIPCIÓN
PRIMER CICLO: Acumulación de tensión	Esta fase se define por permutas súbitos en el arrojo del transgresor, quien entabla a efectuar acciones negativas frustrados en sus deseos.
SEGUNDO CICLO: Descarga de la violencia física	Es la fase que se caracteriza por ser corta y se expresa en la descarga agresiva de las emociones postuladas en la fase anterior.
TERCER CICLO: Arrepentimiento	Se personifica en la cualidad de compunción del transgresor.

2.2.2.7. TESIS SOBRE EL BIEN JURÍDICO TUTELADO

En correspondencia al parámetro en mención, el docente Alfaro (2004:286) indica las Tesis a puntualizar:

- A. *LA TESIS DE LA INTEGRIDAD FISICA.* - Demanda el rendimiento al íntegro desarrollo del individuo y a la vida.
- B. *LA TESIS DE LA DIGNIDAD.* - Concerniente a la defensa de la dignidad de la ciudadanía, antedicha en una condición totalizador de dimensiones psíquicas y físicas concretas de la persona.
- C. *LA TESIS DE LA INTEGRIDAD MORAL.* – Referida a las estructuras del obrar de la ciudadanía, en el refulgente de la convivencia y existencia social.

2.2.2.8. LEGISLACIÓN COMPARADA

- A. En cuanto a la legislación en CHILE, se emitió la Ley N° 20.066, la cual demanda la prevención de la violencia familiar, a fin de garantizar su vida y seguridad.
- B. Con respecto a la normatividad en ARGENTINA, se expidió la Ley N° 24.632, a través del cual se admitió medidas de sensibilización para patrocinar a la familia.

2.2.2.9. POSTURA DE LA INVESTIGADORA

En cuanto a este punto, nuestra postura es que expresa un maltrato que se origina en la familia por cualquier integrante del propio grupo familiar, siendo las mujeres las víctimas más sensibles, vulnerables y endebles en casos de violencia familiar. En este contexto, en cuanto a las tesis sobre el bien objeto de tutela, consideramos que las postuladas cohabitan entre sí, a resultado que menoscaba, incide y transgrede la integridad y la dignidad de la mujer; las mismas que se canalizan a través del ciclo de violencia. En cuanto a este punto, es relevante traer a colación a la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, la misma que reconoce que los derechos son inalienables e iguales. En este contexto, la violencia familiar es una expresión y forma de la interacción disfuncional en la familia, la misma que se cualifica por la coexistencia de desigualdad entre sus miembros.

2.3. Bases filosóficas

Con respecto a esta cuantificación, es propicio rotular que el estudio en alusión responde al enfoque DOGMÁTICO- EMPÍRICO, a correspondencia que en su estructura tiene como propósito ampliar y profundizar conocimientos sobre la situación problemática bosquejada, así como, las causas y efectos que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar. Asimismo, tiene como intención discernir y amplificar un control de pronóstico, a fin de neutralizar la problemática en esbozo. En este escenario, también cabe referir en este parámetro que la eficacia de la institución jurídica en narración en nuestro entendimiento, es relevante actualmente en nuestro marco constitucional y legal vigente, sin embargo, con el propósito de favorecer al órgano jurisdiccional a administrar justicia de manera ordenada, válida y clara, consideramos que es necesario que los postulados normativos de la Ley N° 30364, se observen de forma irrestricta tanto por la Judicatura, la fiscalía y la Policía Nacional del Perú respectivamente.

2.4. Definición de términos básicos

“*FAMILIA*, es un grupo social fundamental, instaurado por relaciones de parentesco” (Rosas, 2015, p.147).

“*LA LEY*, es el postulado normativo expedido por la autoridad competente” (Cabanellas, 2002, p.286).

“*MEDIDAS DE PROTECCIÓN*, es una herramienta legal, que se enuncia en un requerimiento formulado por la instancia judicial” (Cabanellas, 2002, p.374).

“*VICTIMARIO*, es quien causa el daño o menoscabo a la víctima” (Rosas, 2015, p.527).

“*VIOLENCIA*, es el acto humano que personifica el uso de la fuerza” (Rosas, 2015, p.534).

“*LA VIOLENCIA FISICA*, es el ejercicio que causa quebranto a la entereza física del individuo” (Rosas, 2015, p.536).

2.5. -Hipótesis de investigación

2.5.1. -Hipótesis general

-La inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Período 2021.

2.5.2. -Hipótesis específicas

2.5.2.1. -Hipótesis específica N° 01

-El menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Período 2021.

2.6. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALIDEZ
INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN V. I = V 1	CAUSAS	OBJETO DE LA LEY N° 30364	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		FUNCIÓN	
	EFFECTOS	PROTECCIÓN LEGAL	
		DIGNIDAD HUMANA	
VIOLENCIA FAMILIAR V. D = V2	PREVENCIÓN	MARCO CONSTITUCIONAL	INTERPRETACIÓN DE DATOS
		MARCO LEGAL	
	ERRADICACIÓN	POLÍTICA CRIMINAL	
		CRIMINOLOGÍA	

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Tipo:

El estudio es de tipo *APLICADA*, a derivación que postula la reproducción de postulados y conocimiento con diligencia inmediata a la problemática delineada, la cual parte de un estudio cardinal entre la teoría y el producto; máxime si su objetivo es resolver un definitivo problema, enfocándose en la exploración y afirmación del conocimiento para su aplicabilidad; enriqueciendo en este extremo el desarrollo científico y cultural.

3.1.2. Nivel de investigación:

Es *DESCRIPTIVA*, a virtud que intenta apremiar, examinar y recolectar informaciones concernientes a las variables postuladas. También, es *EXPLICATIVA* a derivación que el estudio se cimienta en una relación causal, la misma que pretende instituir las causas y efectos de la institución objeto de estudio.

3.1.3. Enfoque:

El estudio en reminiscencia, pertenece al enfoque *CUALITATIVO*, a consecuencia que, a través del análisis, interpretación y observación, se explorara las características (sexo, régimen laboral, estado civil y nivel de instrucción) de nuestra unidad de análisis, así como, se indagara las respuestas de los entrevistados y de la norma, doctrina, y jurisprudencia sobre las variables reconocidas. Asimismo, cabe marcar que el enfoque en referencia, admitirá y tratara de revelar la situación problemática diseñada de una manera más extensa; ello asumiendo y teniendo en

consideración lo expresado por Palacios et al (2016, p. 284) quien indica: “Este enfoque, explora la forma en que las personas aprecian y estiman los fenómenos que los asedian, ahondando en sus puntos de vista elucidaciones y significados”

3.1.4. Método:

En proporción a este parámetro, se tiene que el método en el contexto de la investigación, se conceptualiza como el yuxtapuesto de técnicas que, agnados con la disposición de estudio, asevera la utilidad científica. Es así, que se verifica la interpretación de las medidas de protección y violencia familiar, para lo cual se esgrimió a la exegesis. Además, teniendo en corolario que el estudio yace de un hecho explícito a parámetros generales; el mismo que se postuló a través del método deductivo.

3.1.5. Diseño:

La investigación en corolario, emplea en su estructura y contenido el ***DISEÑO NO EXPERIMENTAL***, a consecuencia que analiza la problemática tal y como exactamente ocurrieron en su génesis, en el que el investigador llega a una conclusión, a partir de la interpretación y observación respectivamente.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En proporción a esta premisa, se establece que la investigación en remembranza, tuvo como una unidad de análisis a los operadores jurídicos pertenecientes al Distrito Judicial de Lima Norte.

3.2.2. Muestra

En correspondencia a lo expresado, se tiene una muestra probabilística de nivel aleatoria y estratificada, fundada por 04 jueces, 04 secretarios judiciales y 04 asistentes administrativo del Distrito Judicial de Lima Norte.

3.3. Técnicas de recolección de datos

En correspondencia al actual párrafo, es necesario manifestar: “Es la grafía de estructura metodológica, que beneficia el proceso de información y de percepción”. (Aranzamendi, 2010, p.198). Al respecto, se especifica.

3.3.1. Técnicas a emplear

Desde el ámbito metodológico, es propicio mostrar que se utilizarán las técnicas que a continuación se puntualiza:

1. -Observación

Se esgrimió a la observación. En este contexto, Palacios et al (2016, p. 283) refiere: “Fundamenta un itinerario formal, que consciente discernir y entender su objeto”

2. Entrevista

Se utilizó la entrevista, para observar las tareas del presente estudio, la cual se halla signada en el Anexo N°02. A lo referido, cabe citar a Palacios et al (2016, p. 304) quien señala: “Busca enunciar y derivar el mundo de vida del entrevistado, concernientes a hechos particulares, concretos y no de infinidades.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

A.-En ramificación a este parámetro, es revelador exponer que en cuanto a la técnica OBSERVACIÓN, la misma en la investigación en corolario, ha esgrimido la lista de cotejos y de registro equitativamente.

B.-En correspondencia a la técnica ENTREVISTA, es importante exponer que la misma en el argumento del estudio en alusión, ha regularizado la guía de preguntas y el portafolio.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

En narración al procesamiento de información de la investigación en corolario, es menester referir que se apeló al análisis del contenido para el procesamiento de la información, cimentándose en una hermenéutica concurrente y basada en la deducción: la inferencia. A lo acertado y en cuanto al análisis de contenido, cabe enunciar la idea esbozada por Palacios et al (2016, p. 298) quien indica: “Es el conjunto de instrumentales metodológicos, denominado discursos (contenidos y continentes) formidablemente variados”. A lo antedicho, es distinguido evocar que, el estudio en autos se procesó con los datos alcanzados mediante el análisis documental y de interpretación respectivamente.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS CUALITATIVOS

Dentro de este contexto, se exhiben los resultados de contenido cualitativo, instituido por su estructura de niveles, frecuencia y porcentaje, como se detalla presentemente:

Tabla 1. Nivel cualitativo 1: Sexo

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
MASCULINO	08	67%
FEMENINO	04	33%
TOTAL	12	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 1, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 08 son del sexo masculino y 04 son del sexo femenino.

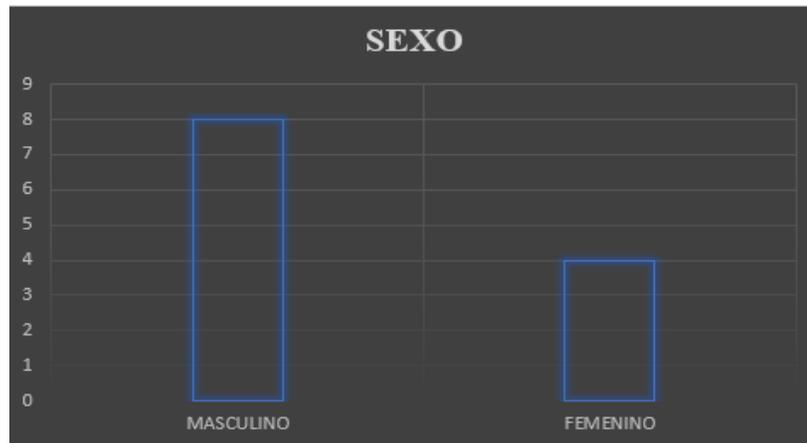


Figura 1: Nivel cualitativo 1: Sexo

Por lo expresado en la Figura 1, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 67% (08) son del sexo masculino y el 33% (04) son del sexo femenino.

Tabla 2. Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
CARRERA JUDICIAL	04	33.0%
D.L N° 276	02	17.0%
D.L N° 1057	03	25.0%
D.L N° 728	03	25.0%
TOTAL	12	100%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha adoptado de la Tabla 2, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 04 son de la Carrera Judicial, 02 pertenecen al D.L N° 276, 03 conciernen al D.L N° 1057 y 03 corresponden al D.L N° 728 respectivamente.

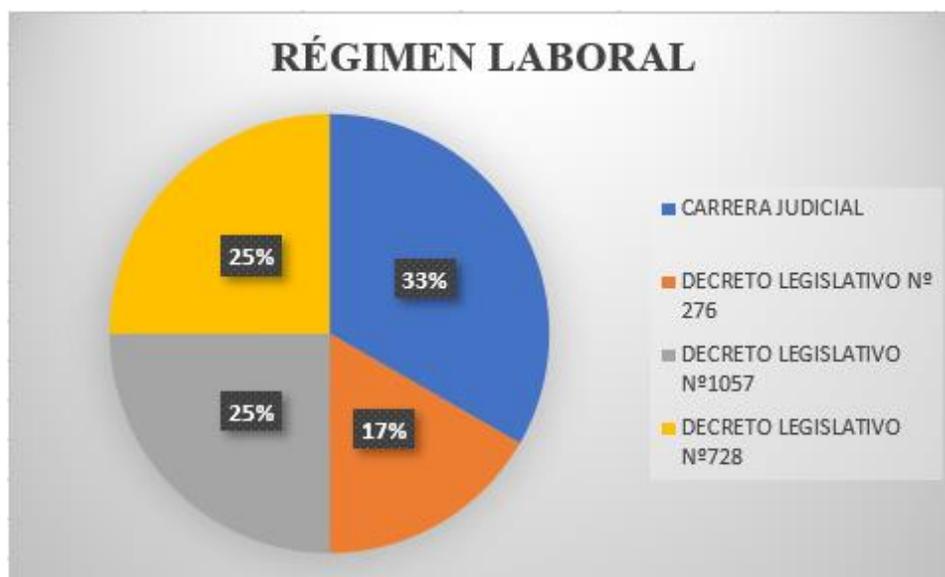


Figura 2: Nivel cualitativo 2: Régimen Laboral

Por lo indicado en la Figura 2, se establece con certeza que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 33.0% (04) son de la Carrera Judicial, el 17.0% (02) pertenecen al D.L N° 276, el 25.0% (03) pertenecen al D.L N° 1057 y el 25.0% (03) pertenecen al D.L N° 728.

Tabla 3. Nivel cualitativo 3: Estado Civil

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SOLTEROS	06	50.0%
CASADOS	04	33.0%
VIUDOS	02	17.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 3, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 06 son solteros, 04 son casados y 02 son viudos.



Figura 3: Nivel cualitativo 3: Estado Civil

Por lo expresado en la Figura 3, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 50% (06) son solteros, el 33% (04) son casado y el 17% (02) son viudos.

Tabla 4. Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción

AMBITO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
BACHILLER	07	59.0%
MAESTRO	04	33.0%
DOCTOR	01	08.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

En correspondencia a la Tabla 4, se puede advertir que del 100% (12) de la muestra encuestada, 07 son bachilleres, 04 son maestros y 01 son doctores.

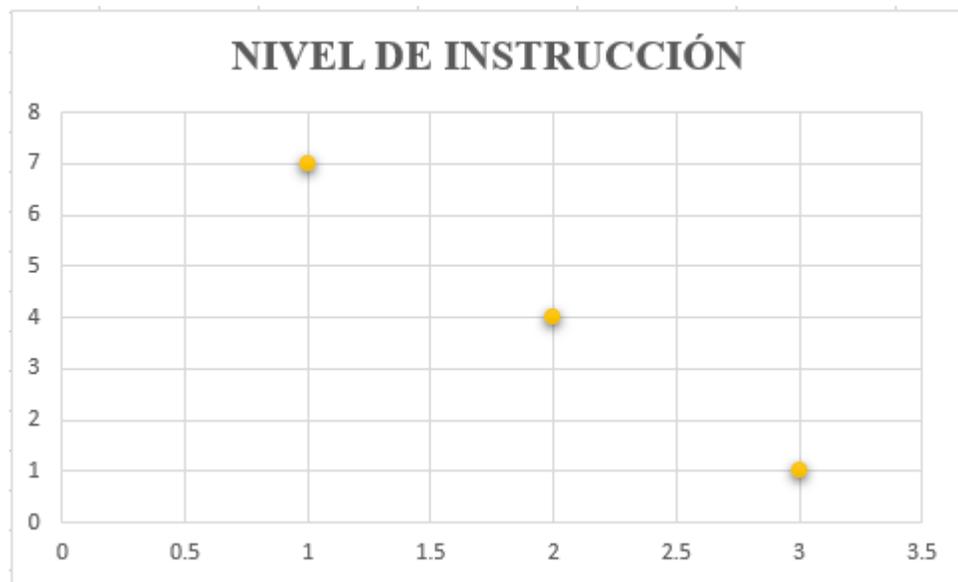


Figura 4: Nivel cualitativo 4: Nivel de Instrucción

En correlación con la Figura 4, se puede mostrar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 59% (07) son bachilleres, el 33.0% (04) son maestros y el 08.0% (01) son doctores.

4.2. -CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla de Contrastación 1

HIPÓTESIS GENERAL

-La inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza las presentes interrogantes a la muestra probabilista.

PREGUNTA N° 01

¿Son eficaces las medidas de protección, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?

Tabla 5. Nivel cualitativo 5: Nivel de Eficacia

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	02	17.0%
NO	10	83.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 5, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 02 estiman que son eficaces las medidas de protección y 10 consideran que no son eficaces las medidas de protección.

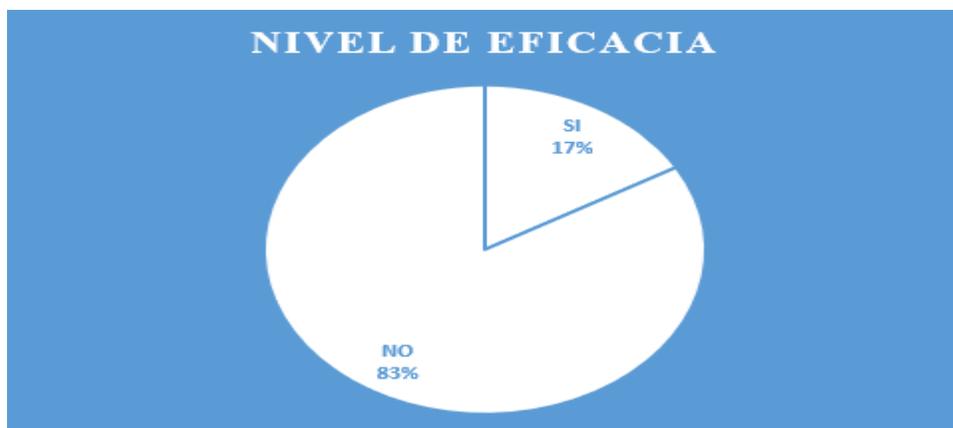


Figura 5: Nivel cualitativo 5: Nivel de Eficacia

Por lo expresado en la Figura 5, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 17% (02) estiman que son eficaces las medidas de protección, así como, el 83% (10) consideran que no son eficaces las medidas de protección.

PREGUNTA N°02

¿Cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte- Periodo 2021?

Tabla 6. Nivel cualitativo 6: Nivel Causal

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
La inobservancia del objeto de la Ley N° 30364	12	100.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 6, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 12 estiman que es la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección.



Figura 6: Nivel cualitativo 6: Nivel Causal

Por lo expresado en la Figura 6, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 100% (12) estiman que es la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección.

PREGUNTA N° 03

¿Cuál es la naturaleza jurídica de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar?

Tabla 7. Nivel cualitativo 7: Naturaleza Jurídica

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Medida Cautelar	02	17.0%
Institución Jurídica Sui Generis de amparo	10	83%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 7, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 02 estiman que la naturaleza jurídica de las medidas de protección, lo constituye una medida cautelar, así como, 10 consideran que su naturaleza jurídica reside en fundar una institución jurídica sui generis de amparo a la víctima.

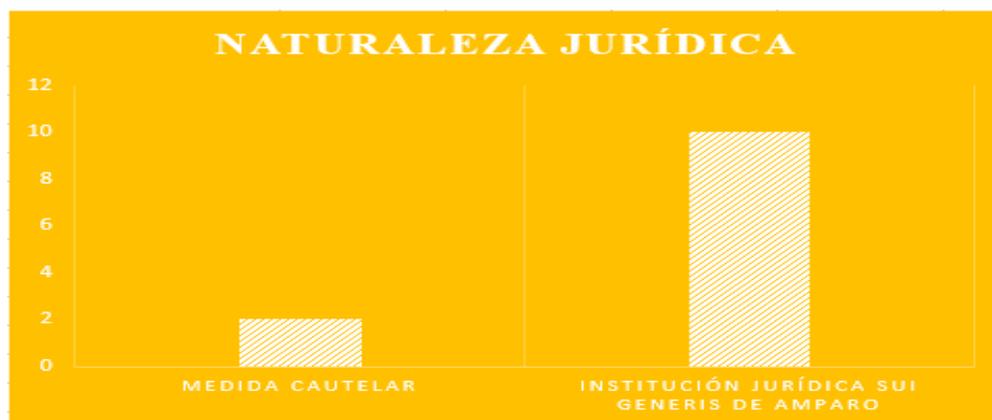


Figura 7: Nivel cualitativo 7: Naturaleza Jurídica

Por lo expresado en la Figura 7, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 17% (02) estiman que la naturaleza jurídica de las medidas de protección, lo constituye una medida cautelar, así como, el 83% (10) consideran que su naturaleza jurídica reside en fundar una institución jurídica sui generis de amparo a la víctima.

Tabla de Contrastación 2

HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 01

-El menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.

En relación a la hipótesis planteada, se esboza la presente interrogante a la muestra probabilística.

PREGUNTA N°04

¿Cuál es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?

Tabla 8. Nivel cualitativo 8: Nivel de Efecto

NIVEL	FRECUENCIA	PORCENTAJE
El menoscabo al principio de dignidad humana	12	100.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 8, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 12 estiman que el menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar.

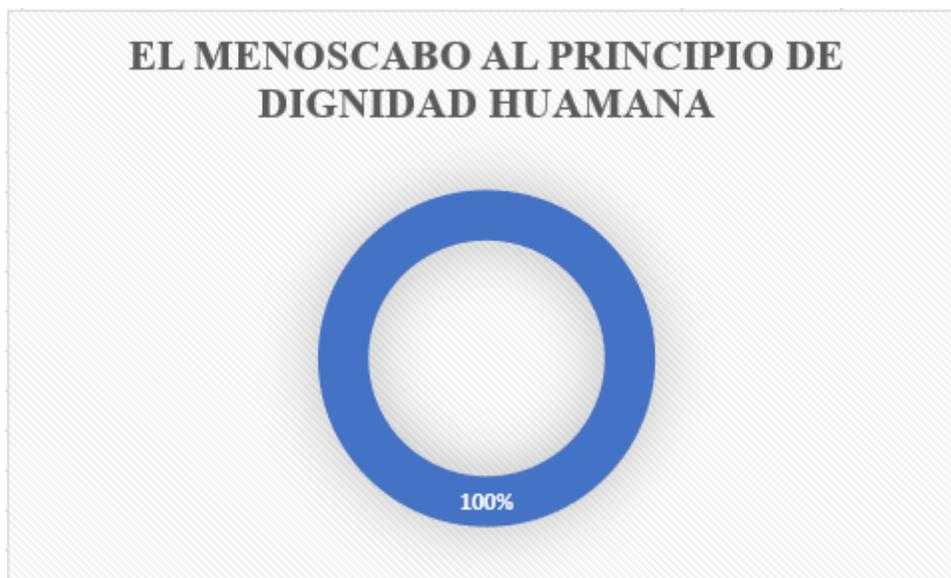


Figura 8: Nivel cualitativo 8: Nivel de Efecto

Por lo expresado en la Figura 8, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 100% (12) estiman que el menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar.

PREGUNTA N°05

¿Cuál es el objeto primordial de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar?

Tabla 9. Nivel cualitativo 9: Nivel de Neutralización

NIVEL	FRECUENCIA A	PORCENTAJE
Neutralizar las consecuencias de la violencia practicada	12	100.0%
TOTAL	12	100.0%

NOTA: INTERVALO DE FRECUENCIA

Se ha verificado de la Tabla 9, que del 100% (12) de la muestra encuestada, 12 estiman que neutralizar las consecuencias de la violencia practicada, es el objeto primordial de las medidas de protección.

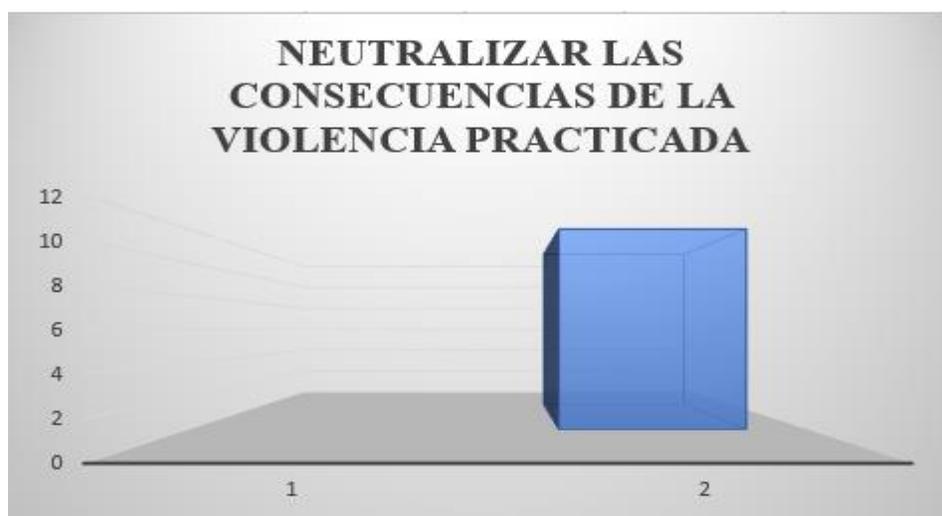


Figura 9: Nivel cualitativo 9: Nivel de Neutralización

Por lo expresado en la Figura 9, se puede evidenciar que del 100% (12) de la muestra encuestada, el 100% (12) estiman que neutralizar las consecuencias de la violencia practicada, es el objeto primordial de las medidas de protección.

CAPITULO V

DISCUSIONES

5.1. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1.1.-En concordancia a la contrastación de *HIPÓTESIS GENERAL*, es necesario manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue establecida, la misma que mediante la muestra probabilística encuestada, obtuvo como resultado que el 100% (12), estiman que es la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección. En Afinidad a este punto, somos del criterio que las medidas de protección, son dispositivos procesales que tienden como propósito principal y trascendental, a salvaguardar y defender la integridad en su contenido sexual, física, psicológica y moral de la víctima objeto de violencia; no obstante a ello, en la práctica judicial se advierte la inobservancia de sus parámetros normativas de la ley especial que regula su materia. Asimismo, en cuanto a la naturaleza jurídica de la institución jurídica en corolario, es de expresar que el 83% (10) consideran que su naturaleza jurídica reside en fundar una institución jurídica sui generis de amparo a la víctima, caracterizada por su inmediatez y su equivalencia al acto decisorio; revelando de esta forma algunos caracteres inherentes a los procesos de tutela urgente. En este mismo contexto, es que el 83% (10) de encuestados estiman que no son eficaces las medidas de protección en materia de familia, la misma que concuerda con la idea esbozada por los maestros Alcázar & Mejía (2017), cuando refiere que la Ley N° 30364, es infructuosa, así como, que la instancia judicial, debe determinar parámetros de protección en un plazo de 72 horas; sin embargo, la misma carece de una incorrecta aplicabilidad. Finalmente, la postura asumida por los

maestros en corolario y con la cual concordamos, se correlaciona con la idea esbozada por el jurista Electo (2017), cuando expresa que es necesario y vital la incorrección que deben efectuarse a las medidas de protección.

5.1.2.- En concordancia a la contrastación de *HIPÓTESIS ESPECÍFICA N°01*, es ineludible manifestar que la hipótesis fue confirmada en su resultado, tal y como fue instituida, la misma que mediante la muestra probabilística encuestada, obtuvo como resultado que el 100% (12) estiman que el menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar. En cuanto a este extremo, es de indicar que el maltrato que se origina en la familia por cualquier integrante del propio grupo familiar, no solo transgrede la integridad física y psicológica de la mujer, sino a ello se agrega su dignidad, la cual en nuestro entender es la piedra angular de las prerrogativas fundamentales. Es de recordar, que la dignidad humana fue citada por primera vez en la Constitución de Weimar de 1919, fundando su protección con rasgo constitucional ulterior a la Segunda Guerra Mundial, específicamente en la Ley Fundamental de Bonn. En este contexto, en cuanto a las tesis sobre el bien jurídico tutelado, consideramos que las postuladas cohabitan entre sí, a resultado que menoscaba, incide y transgrede la integridad y la dignidad de la mujer; las mismas que se canalizan a través del ciclo de violencia.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. -CONCLUSIONES

6.1.1 En cuanto al objetivo general, se ha establecido que la inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021, representada por una muestra probabilística del 100% (12),

6.1.2 Con respecto al objetivo específico uno, se ha instituido que el menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021, personificada por una muestra probabilística del 100% (12),

6.2. RECOMENDACIONES

- 6.2.1 Se recomienda, que los operadores de justicia, efectúen sus obligaciones y deberes asignados, con estricta observancia a lo instituido en las leyes de materia de familia.
- 6.2.2 Se recomienda, que las medidas emitidas por el Juzgado, no solo sean cumplidas, sino también supervisadas por los efectivos policiales, para lo cual se deberá ofrecer capacitaciones invariables.
- 6.2.3 Se recomienda, planificar una calendarización de diligencias para la propagación concernientes a temáticas de lucha contra la violencia familiar, para lo cual se deberá trabajar en conjunto con todas las instituciones; ello en el contexto de mermar su acrecentamiento.
- 6.2.4 Se recomienda, al órgano jurisdiccional instituir estrategias y mecanismos para tutelar la observancia de la institución jurídica objeto de estudio.
- 6.2.5 Se recomienda, que se analice la normatividad coexistente y del procedimiento jurídico, al momento de otorgar las medidas en autos a las víctimas de violencia familiar, a derivación que en un gran porcentaje, se ha comprobado que dichas medidas son ineficaces por más cumplimientos que expida la Judicatura.

REFERENCIAS

7.1. -FUENTES DOCUMENTALES

7.1.1. TESIS

- 1.- Alcazar & Mejía (2017). “*Eficacia de los mecanismos incorporados por la Ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad Andina del Cuzco, Cuzco, Perú.
- 2.- Delgado, A. (2016). “*La vigencia efectiva del principio de igualdad procesal y los derechos del agraviado*”. (Tesis de Doctorado). Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo, Perú.
- 3.- Electo, M (2017). “*Eficacia de la Ley N° 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley N° 26260*”. (Tesis Pre Grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.
- 4.- Rafael & Fernández (2017). “*Ineficacia de las Medidas de Protección en la Nueva Ley de Violencia Familiar – Ley N° 30364*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad Privada Antonio Urrelo, Cajamarca, Perú.
- 5.- Ronaldo, D (2017). “*Eficacia para otorgar medidas de protección a la mujer e integrantes del grupo familiar en barranca 2015 – 2017*”. (Tesis de Pre Grado). Universidad de Barranca, Barranca, Perú.

7.1.2. NORMATIVIDAD

- 1.- Constitución Política del Perú de 1993.
- 2.- Ley N° 30364.

7.2. -FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- 1.- Alfaro, L. (2004). *Delitos contra la Familia* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 2.- Ander- Egg, E. (2021). *Diccionario de educación* (Primera Edición). Buenos Aires, Argentina: Editorial Brujas.
- 3.- Castellanos & Delgado (2006). *Por un enfoque integral de la violencia. Intervención Psicosocial*. Madrid.
- 4.- Aranzamendi, L. (2010). *Investigación jurídica* (Segunda Edición). Lima, Perú Editorial Griley E.I.R.L.
- 5.- Bandura, A. (1987). *Teoría del Aprendizaje Social*. Madrid: Espasa – Calpe.
- 6.- Bardales & Huallpa (2009). *Violencia Familiar y Sexual entre mujeres y varones de 15 a 59 años*. Lima: MIMDES.
- 7.- Carrasco, S. (2006). *Metodología de la investigación científica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial San Marcos.
- 8.- Dodge, K. A. (2003). *A biopsicosocial model development of chronic conduct problem in adolescence*. Barcelona: Developmental Psychology.
- 9.- Flora, T. (2004). *Manual sobre violencia familiar y sexual* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.

- 10.- Hawie, L. (2017). *Violencia Familiar. Análisis Sustantivo, Procesal y Jurisprudencial* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 11.- Ledesma, M. (2017). *La tutela de prevención en los procesos por violencia familiar*. (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Gaceta Jurídica.
- 12.- Nuñez, M. (2014). *Violencia familiar* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 13.- Palacios, J, Romero, H, & Ñaupas, H. (2016). *Metodología de la investigación jurídica* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial Grijley E.I.R.L.
- 14.- Patterson, G. (1982). *Coercive family process*. Oregon: Castalia.
- 15.- Reyna, A. (2004). *Delitos contra la familia* (Primera Edición). Lima, Perú: Editorial. Lima: El Buho.
- 16.- Walker, L. (1984). *El síndrome de la mujer maltratada*. New York: Springer.

7.3. FUENTES ELECTRÓNICAS

7.1.3. TESIS

- 1.- Andreu, A. (2017). "*Victima y Desvictimización*", (Tesis de Doctorado). Universidad Católica de Murcia, España. Recuperado el 23 de agosto de 2022 de <http://repositorio.ucam.edu/handle/10952/2677>
- 2.- Diez, E. (2016). "Víctimas de la Violencia de Genero resistencias a la aplicación efectiva de sus derechos jurídico penales". (Tesis de Doctorado). Universidad Autónoma de Barcelona, España. Recuperado el 23 de agosto de 2022 de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/399891/edl1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- 3.- González (2016). “La violencia contra las mujeres”. (Tesis de Doctorado). Universidad de Oviedo, Asturias, España. Recuperado el 23 de agosto del 2022 de <https://digibuo.es/dspace/bitstream.10651/30762/TD>.

- 4.- Román (2017). “La protección jurisdiccional de las víctimas de violencia de género”. (Tesis de Pre grado). Universidad de Rovira I Virgili, Cataluña, España. Recuperado el 23 de agosto del 2022 de <https://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/398708/TESI.pdf?sequence>.

ANEXOS

ANEXO N° 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>1. PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿Cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?</p>	<p>1.OBJETIVO GENERAL:</p> <p>-Establecer cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.</p>	<p>1. HIPÓTESIS GENERAL:</p> <p>-La inobservancia del objeto de la Ley N° 30364, es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para prevenir la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.</p>	<p>INEFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN V.I</p>	CAUSAS	OBJETO DE LA LEY N°30364	<p>La investigación es de tipo APLICADA.</p>
					FUNCIÓN	
				EFFECTOS	PROTECCIÓN LEGAL	
					DIGNIDAD HUMANA	

PROBLEMAS ESPECIFICOS:	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS			MARCO CONSTITUCIONAL	
¿Cuál es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?	-Instituir cual es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.	El menoscabo al principio de dignidad humana, es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, para erradicar la violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021.	VIOLENCIA FAMILIAR V.D	PREVENCIÓN		El enfoque empleado en el estudio en autos, es el CUALITATIVO
					MARCO LEGAL	
				ERRADICACIÓN	POLÍTICA CRIMINAL	
					CRIMINOLOGÍA	

ANEXO N° 02: ENTREVISTA

I. DATOS INFORMATIVOS:

- 1.1. Nombres :
- 1.2. Ámbito de Función :
- 1.3. Situación jurídica del cargo :
- 1.4. Sexo :

II INSTRUCCIONES. A continuación, se formulan una serie de interrogantes de tipo preguntas abiertas. Responda a través de su criterio y su práctica fiscal.

ESTRUCTURA

- 1.- ¿Son eficaces las medidas de protección, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?
- 2.- ¿Cuál es la causa que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?
- 3.- ¿Cuál es el efecto que genera la ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas, en los casos de violencia familiar en el Distrito Judicial de Lima Norte-Periodo 2021?
- 4.- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar?

5.- ¿Cuál es el objeto primordial de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar?